

LA CAPACITACIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MEXICO



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MEXICO

LA CAPACITACIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, mayo de 2023

Índice.

Introducción	6
Planteamiento del problema	7
Justificación del problema	9
Hipótesis	10
Marco Teórico	11
Objetivos	12
Metodología	13
Breve reseña de los antecedentes de los Derechos Humanos en la Ciudad De México (1990-2023)	15
Administración Pública en la Ciudad de México	17
- Concepto de Administración Pública	17
- Derecho Humano a la Buena Administración Pública	20

Estructura actual de la Administración
Pública en la Ciudad de México _____ 21

Importancia de la Capacitación en materia
de Derechos Humanos de la persona
servidora pública en la Ciudad de
México _____ 26

- Concepto de Persona Servidora
Pública _____ 31

- Concepto de Capacitación o
Sensibilización _____ 32

Medidas actuales de capacitación en
materia de Derechos Humanos en la Ciudad
de México _____ 35

- Comisión de Derechos Humanos de la
Ciudad de México _____ 36

- Instituto de Formación Profesional y
Estudios Superiores de la Fiscalía
General de Justicia de la Ciudad de
México _____ 38

- Escuela De Administración Pública de la
Ciudad de México
_____ 40

Hacia un indicador de evaluación _____	43
Consideraciones Finales _____	47
Bibliografía _____	50

Elaboró:

- *Subdirección de Investigaciones en Derechos Humanos: Mtro. Arturo Israel Aguilar Sánchez.*

Revisó:

- *Asistencia Técnica: Mtro. Gerardo García Enríquez*

Aprobó:

- *Titular: Dr. Alejandro Serrano Pastor*

Introducción.

La presente investigación tiene como finalidad analizar la importancia de la capacitación en materia de Derechos Humanos, conocer cómo en la Ciudad de México, en la Administración Pública Local, se aborda el tema y se desarrollan los programas para hacer que el principal activo del gobierno, el Servidor Público, se encuentre capacitado para la salvaguarda de los Derechos Humanos.

De acuerdo con información emitida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, existe un elevado número de denuncias ciudadanas en contra de las autoridades locales por violaciones a sus Derechos Humanos. De ahí partiremos para entender la importancia de preparar y sensibilizar a los servidores públicos para que respeten y salvaguarden dichos derechos.

En la presente investigación se abordará el proceso histórico que ha acontecido en la materia y lo que actualmente se desarrolla para poder cumplir con los postulados constitucionales, en específico el artículo primero de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que con la reforma de 2011 dio un vuelco al sistema jurídico mexicano, transformando conceptualmente las garantías individuales en derechos humanos, anteponiéndolos en primera instancia bajo el principio *pro homine* o *pro persona*.

Planteamiento del problema.

La capacitación del servidor público en materia de Derechos Humanos, resulta particularmente relevante, derivado principalmente de su actuar dentro de la administración pública y es que, a más de 10 años de la reforma en materia de derechos humanos en 2011, se ha visto un avance lento en la consecución de los objetivos de la misma.

Piedra angular para garantizar la materialización de los derechos humanos en la sociedad, es el servidor público quien tiene una labor que en su momento le era (y aún persiste) prácticamente ajena a su realidad, dada la dinámica con la que se ha venido desempeñando a lo largo de los años.

La labor de la persona servidora pública no podrá apegarse a los derechos humanos, si esta misma no es capaz de percibir la importancia de estos, incluso en ocasiones su actuar va en contrasentido de cumplir los objetivos que le son encomendados, olvidando que su labor va encaminada al servicio de la sociedad de la que forma parte, y la cual está en un mandato constitucional:

“Artículo 1o. ...

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos...”¹

7

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, consultado el 16 de marzo de 2023 en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

En este mismo artículo se reconocen los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos que han sido reconocidos y desarrollados junto con la protección internacional de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Para alcanzar la realización de los objetivos que se ven plasmados en la Constitución, es fundamental que en el campo de la administración pública se desarrolle una capacitación para los servidores públicos y se les dote de una formación de la cultura de legalidad respecto de los derechos humanos.

En el caso de la Ciudad de México esta labor de capacitación se concentra principalmente en la Comisión de Derechos Humanos local (CDH-CM), el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (IFPES-FGJCDMX) y la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México (EAP-CDMX), entes que concretan acciones, no sólo de tutela, sino también garantizan derechos y resuelven necesidades humanas; sin embargo, la problemática real es conocer si realmente esto ha sido suficiente y adecuado en la búsqueda del objetivo de capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas para que cumplan con su encomienda, observando irrestrictamente los derechos humanos reconocidos a nivel constitucional.

Justificación del proyecto.

De acuerdo al Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, las Violaciones a los derechos humanos en México, son un problema sistémico que trasciende a la inseguridad, pues a pesar de que la Constitución establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en la realidad, la vulneración de los derechos fundamentales en México es una práctica recurrente que se manifiesta en los tres órdenes de gobierno y en los diferentes sectores gubernamentales.²

No podemos olvidar que dicha situación propició en 1992 la creación de un órgano constitucional autónomo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya labor es conocer las quejas en contra de actos u omisiones provenientes de cualquier autoridad o servidor público y formular recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.³

La presente investigación busca analizar la importancia de la capacitación de la persona servidora pública en materia de Derechos Humanos, específicamente en lo que hace a la Ciudad de México, principalmente en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad.

² Boletín: Violaciones a los derechos humanos en México, problema sistémico que trasciende a la inseguridad, señala investigación del IBD, Coordinación de Comunicación Social del Senado de la República, México, consultado el 16 de febrero de 2023, disponible en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/43733-violaciones-a-los-derechos-humanos-en-mexico-problema-sistemico-que-trasciende-a-la-inseguridad-senala-investigacion-del-ibd.html> 9

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. Cit., artículo 102, apartado B, consultado el 16 de febrero de 2023, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Hipótesis.

A pesar de la existencia de una capacitación seria e importante por parte de la CDH-CDMX, el IFPES, la FGJCDMX y la EAP-CDMX, se requiere un mayor esfuerzo por parte del gobierno capitalino para lograr que la persona servidora pública adscrita a la administración pública de la Ciudad de México, se encuentre plenamente sensibilizada y capacitada en materia de Derechos Humanos, además de la creación de mecanismos que midan cuantitativamente dicho aspecto.

Marco Teórico.

La presente investigación utilizará principalmente las siguientes teorías para su realización: El marco teórico conceptual de esta investigación abarca diversas teorías y enfoques en donde se busca identificar argumentos y opiniones de diversos autores que nos ayuden a respaldar nuestra hipótesis de trabajo. De estas tres teorías se hará una revisión crítica de sus principales postulados que contribuya a una fundamentación teórico conceptual sobre bases firmes. Entre estas referencias teórico-conceptuales podemos mencionar principalmente:

- Teoría Constitucional
- Teoría de los Derechos Humanos
- Teoría Garantista

Objetivos.

- Conocer la importancia de la capacitación del Servidor Público en materia de Derechos Humanos.
- Conocer los programas que se están desarrollando para capacitar a los servidores públicos en materia de Derechos Humanos en la Ciudad de México.
- Desarrollar una propuesta que ayude a los trabajos en materia de capacitación en materia de Derechos Humanos en la Ciudad de México.

Metodología.

A través de la investigación Dialéctica, histórica y jurídica, pero sobre todo con base en un método científico riguroso, se buscará responder a la hipótesis de trabajo y a la par buscar respuestas a la problemática que existe sobre la capacitación del servidor público en la Ciudad de México. Los objetivos de la investigación, nos servirán como punto de referencia para explorar diversos métodos, sobre todo al ser un tema que necesariamente requiere más de un solo enfoque.

Con ello buscaremos los pros y contras de nuestro planteamiento, para poder adecuarlo, mejorarlo o corregirlo; por tanto, las mismas técnicas que se ocuparán, no serán necesariamente con las que se termine el trabajo de investigación, sino que estas mismas pueden cambiar. A continuación, se describen brevemente:

Método Dialéctico; Se establecerá cuáles son los conflictos, limitaciones, obstáculos, en general los pros y contras, al momento del análisis y evaluación de la capacitación en materia de Derechos Humanos del servidor público, en específico las aplicadas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

Método Histórico; este contribuirá en el establecimiento de los antecedentes, el origen y desarrollo de los derechos humanos en la Ciudad de México, como base esencial del presente trabajo. Desde su surgimiento y evolución, hasta la creación de la Constitución Política de la Ciudad de México, en dónde existe una transformación de la estructura jurídico política de la Administración Pública Local.

Método Cualitativo y Cuantitativo; en el que recopilaremos información pública, para entender cómo se desarrolla la capacitación en la Ciudad de México.

Breve reseña de los antecedentes de los Derechos Humanos en la Ciudad De México (1990-2023)

La Comisión de Derechos Humanos, del entonces Distrito Federal, (CDHDF) se creó el 30 de septiembre de 1993. Es el más joven de los organismos públicos de defensa de los derechos humanos que existen en México, los cuales tienen fundamento en el Artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagró en la Ley Suprema de nuestro país la institución del Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo surgió en Suecia a principios del Siglo XIX. Hoy existe, con diversas variantes, en muchos países del mundo.⁴

La ahora CDHCM es la institución encargada de conocer sobre quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por cualquier autoridad o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México o en los órganos de procuración y de impartición de justicia que ejerzan jurisdicción local en la Ciudad de México. La persona titular de la CDHCM —también llamado Defensora del Pueblo u *Ombudsperson*— es designado por el Congreso de la Ciudad de México y su actuación al frente de la Comisión es autónoma, es decir, no está supeditado a autoridad o servidor público alguno. El funcionamiento de la CDHCM está regido por su propia Ley y su Reglamento Interno.⁵

⁴ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, consultado el 25 de febrero de 2023, disponible en: <https://cdhcm.org.mx/presentacion-2/>

⁵ Ídem.

Un organismo comprometido con la defensa de los Derechos Humanos de las y los ciudadanos ha pasado a ser un apoyo para los habitantes de la capital ante las constantes violaciones en que han incurrido agentes estatales.⁶

La aceptación de esta institución por parte de la sociedad mexicana radica en diversos factores, entre los que podemos destacar: la facilidad con la que cualquier persona puede acceder a los servicios que otorgan, la atención que las y los servidores públicos proporcionan a las personas usuarias sin importar su clase social, lugar de nacimiento o cualquier otra característica que en otras instituciones de gobierno es motivo de discriminación y/o obstáculo para acceder a cualquier servicio.⁷

Derivado de la reforma que se realizó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 29 de enero de 2016 en materia de la reforma Política de la Ciudad de México, el Constituyente de la Ciudad de México expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, en vigor desde el 5 de febrero de 2017 (sic)⁸, en la que presenta en sus artículos 46 y 48 a la Comisión de Derechos Humanos de esa misma entidad como organismo constitucional autónomo.⁹

⁶ Guerrero Enríquez Rubio, Herlinda; *El debilitamiento de la defensa de los derechos humanos de las y los defensores de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Tesis qué para optar por el grado de Doctora en Derecho*, Facultad de Derecho, Programa de Posgrado en Derecho – UNAM, Ciudad de México, enero 2022.p.32.

⁷ Ídem.

⁸ Fue Publicada el 5 de febrero de 2017, pero de acuerdo al Transitorio primero del decreto por el que se expide la constitución política de la ciudad de México: La Constitución Política de la Ciudad de México entrará **en vigor el 17 de septiembre de 2018** (realce propio), excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente **el 16** a partir del día siguiente al de su publicación, y a los supuestos expresamente establecidos en los artículos transitorios siguientes.

⁹ Ídem. p.32

El Congreso de la Ciudad derogó la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para dar origen a la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de julio de 2019, vigente al día siguiente de su publicación. En tanto que el 23 de octubre de 2019, a través del Acuerdo A/13/2019 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se publicó el Reglamento Interno de dicho organismo autónomo.¹⁰

Administración Pública en la Ciudad de México.

Para abordar el tema, primero es necesario comprender el medio y la importancia del mismo, que es el lugar en dónde se desenvuelve el servidor público y tiene su razón de ser. Ello ayudará a clarificar la complejidad a la que se enfrenta para la búsqueda de opciones que ayuden a transformar el servicio público y su actuar con la sociedad.

Concepto de Administración Pública.

Leonard White nos refiere que *“La administración pública consiste en todas las operaciones que tienen por objeto la realización o la observancia forzosa de la política del Estado”*.¹¹

¹⁰ Ídem. Pp.32-33.

¹¹ White, Leonard, Introducción al Estudio de la Administración Pública, Compañía General de Ediciones, México, 1964, p.1.

Nos da a entender que la materialización de la actividad Estatal es realizada por la administración, no es cosa menor ya que es así como realmente percibimos al Estado que es un ente producto de la abstracción humana, por lo que sus acciones se verán reflejadas por el actuar de un grupo de personas quienes serán aquellas que actúen en representación de este.

Otra concepción la encontramos con Arroyo, el cual nos refiere que la administración pública recibe del poder político, la competencia y los medios necesarios para satisfacer las demandas de la ciudadanía, por lo que es necesario entender la naturaleza de ésta. El tipo de administración es importante para comprender los mecanismos que rigen y ejecutan los servicios en la gestión de las metrópolis.¹² En este concepto incorpora como elemento fundamental a la ciudadanía, así como la forma en que se debe atender de manera satisfactoria sus demandas. Pieza clave para entender la necesidad tanto del Estado como de la administración, ya que para ese fin fueron creados.

Bajo este mismo esquema, encontramos otra aportación, que nos dice que la administración pública puede definirse como el conjunto de órganos a través de los cuales, el Estado realiza actividades para satisfacer las necesidades generales que constituyen el objeto de los servicios públicos, las cuales se desarrollan de manera permanente y continua, y siempre de acuerdo con el interés público. Asimismo, la administración pública puede conceptualizarse como la actividad que realizan aquellos órganos para asegurar la ejecución del fin señalado.¹³

¹² Arroyo, Enrique; La Administración Pública en Las Zonas Metropolitanas de México: Instrumentos de Gobernanza y Relaciones Intergubernamentales, Tesis Que para obtener el Título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales – UNAM, México, 2018. p. 16.

¹³ Osornio, Francisco, Administración Pública en Diccionario jurídico mexicano, t. A-CH, 8ª Ed., México, Porrúa/UNAM, 1995, pp. 107-110.

La administración pública puede ser entendida desde dos perspectivas:¹⁴

“a) ... como organización y administración de hombres y recursos materiales para lograr los propósitos del gobierno

b) ... como arte y ciencia para el estudio de los asuntos del Estado, lo cual implica la investigación y la enseñanza de la actividad pública, esto es, de la Ciencia de la Administración”

Este último aspecto, contribuye a la construcción teórica de la actividad administrativa, para buscar nuevas ideas y alternativas que coadyuven a mejorar el servicio que presta la propia administración para los ciudadanos y la sociedad en su conjunto.

Por último, tenemos la apreciación de Fernández que nos dice que *“la Administración Pública es parte del Poder Ejecutivo ... (y) también se puede entender como el conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público busca procurar los fines del Estado”*¹⁵. Como podemos apreciar la administración pública, es creada para servir a la sociedad y dar respuesta a sus demandas, además de la realización de los proyectos que el mismo Estado desea implementar para conseguir los fines que se ha impuesto.

¹⁴ Fernández Fuentes, Luis Humberto, Fundamentos para la Ciencia de la Administración Pública en el siglo XXI Instituto Nacional de Administración Pública México, p. 36, consultado el 20 de marzo de 2023, disponible en: <http://www.inap.mx/portal/images/pdf/book/67270.pdf>

¹⁵ Fernández Fuentes, Op. Cit., p.38.

Derecho Humano a la Buena Administración Pública.

Pasamos ahora a revisar la importancia de esta, con respecto de los Derechos Humanos, su cumplimiento y salvaguarda. Podemos iniciar diciendo que la tarea de gobernar implica un gran reto que obliga a aplicar, cada vez con mayor frecuencia, modelos de gestión novedosos, innovadores y atinentes que permitan imprimir mayor racionalidad y eficacia a las políticas públicas.¹⁶

Para Francisco Velázquez Tolsá, la buena administración pública como un Derecho Humano consiste en un derecho que incide en la mayoría de los demás y considera que se encuentra dentro de la esfera de los derechos colectivos, porque todo pueblo tiene el derecho a la libre determinación, a su desarrollo, y a que sus gobernantes y servidores públicos cumplan debidamente sus funciones, entre otras obligaciones.¹⁷

Jaime Rodríguez-Arana afirma que el derecho ciudadano a una buena administración pública supone *"la obligación de la Administración Pública de ajustar su actuación a una serie de parámetros y características concretas y determinadas que se expresan constitucionalmente en la idea de servicio objetivo al interés general"*.¹⁸

¹⁶ Moyado, Francisco, *Gestión pública y calidad: Un análisis desde la experiencia mexicana en el periodo 1995-2012*, Revista de Administración Pública, núm. 125, mayo-agosto 2011, p. 45.

¹⁷ Velázquez, Francisco, *La buena administración pública, como un derecho humano*, en Fernández Ruiz, Jorge (coord.), *Estudios Jurídicos Sobre Administración Pública*, México, UNAM, 2012, pp. 134 y 135. 20

¹⁸ Rodríguez, Jaime, *El derecho fundamental a la buena administración y centralidad del ciudadano en el derecho administrativo*, en Fernández Ruiz, Jorge (coord.), *Estudios Jurídicos Sobre Administración pública*, México, UNAM, 2012, p. 231.

Como se menciona, parte importante para lograr la consecución del derecho humano a la buena administración, es que la misma pueda innovar y reinventarse ante los constantes cambios jurídicos, sociales, económicos, políticos y culturales, siendo que muchas veces la administración se queda rezagada ante estas dinámicas. En el artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México se reconoce y garantiza dicho derecho:

“1. Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.”

El papel que desempeña el servidor público es prioritario, tan es así que el mismo artículo y numeral primero, párrafo cuarto menciona lo siguiente:

“Toda persona servidora pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 (responsabilidades administrativas) del presente Título, garantizará en el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento y observancia de los principios generales que rigen la función pública de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en toda legislación aplicable.”

Estructura actual de la Administración Pública en la Ciudad de México.

Al analizar la estructura actual de la Administración podemos apreciar las áreas de atención que le son prioritarias al Gobierno. De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México, la estructura de la Administración Pública local, se compone de acuerdo a su artículo segundo de la siguiente forma

“Artículo 2. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. En sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad

El derecho a una buena administración pública implica:

- I. El trámite imparcial, equitativo y oportuno de sus asuntos;*
- II. Garantía de audiencia;*
- III. Tener acceso al expediente administrativo;*
- IV. Que la autoridad administrativa funde y motive toda resolución que le afecte, y*
- V. Ser indemnizado por los daños que indebidamente le cause la conducta activa u omisa de la Administración Pública.”¹⁹*

Uno de los aspectos que debemos resaltar del artículo es que la Administración Pública debe garantizar el Derecho a la Buena Administración, bajo los principios enunciados y con un gobierno abierto, en dónde podemos apreciar la influencia de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, misma que marcó el reconocimiento de dicho derecho.

Otro aspecto que debemos resaltar, es que la Ciudad de México tiene una importancia preponderante por ser no sólo la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sino, además, ser la sede de los poderes de la Unión. En

¹⁹ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México, consultado el 25 de marzo de 2023 en:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/b678e5aa6886052715d18fb210c8a3732908645e.pdf>

el artículo 11 de la Ley mencionada describe claramente cómo se estructura la organización de la Ciudad:

“Artículo 11. La Administración Pública de la Ciudad de México será:

I. Centralizada; integrada por: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y los Órganos Desconcentrados; y

II. Paraestatal; integrada por: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

La Administración Pública de la Ciudad de México contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.”²⁰

Como podemos observar es una estructura bipartita, que por una parte es centralizada y la otra paraestatal en dónde también se encuentran no sólo las empresas de participación estatal, sino también los organismos descentralizados. Bajo esa premisa los artículos 16 y 44 de la citada Ley, refieren lo siguiente:

“Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:

I. Secretaría de Gobierno;

II. Secretaría de Administración y Finanzas;

III. Secretaría de la Contraloría General;

IV. Secretaría de Cultura;

23

²⁰ Ídem.

- V. Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- VII. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VIII. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- IX. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- X. Secretaría del Medio Ambiente;
- XI. Secretaría de Movilidad;
- XII. Secretaría de las Mujeres;
- XIII. Secretaría de Obras y Servicios;
- XIV. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
- XV. Secretaría de Salud;
- XVI. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- XVII. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- XVIII. Secretaría de Turismo; y
- XIX. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Artículo 44. La Administración Pública Paraestatal se compone de las siguientes Entidades:

- I. Organismos descentralizados;*
- II. Empresas de participación estatal mayoritaria;*
- III. Fideicomisos públicos”²¹*

Una composición de 19 dependencias públicas, sin olvidar a las 16 demarcaciones territoriales que, como se menciona en el artículo 52 de la Constitución Política de la Ciudad de México son “*la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía.*”²²

Lo anterior clarifica la magnitud de la estructura administrativa que se encuentra operando para el funcionamiento de la Ciudad de México, a su

²¹ Ídem.

²² Constitución Política de la Ciudad de México, consultado el 25 de marzo de 2023 en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/76f67cbc87855c534dc1cf122b4f51377115be20.pdf>

vez muestra la complejidad misma para hacer que dicha administración camine de forma organizada para lograr cumplir los objetivos propuestos al inicio de cada gobierno.

Esto sin contar que los servidores públicos que la conforman deben en todo momento hacer valer lo establecido en el artículo primero constitucional, en especial el párrafo tercero, en dónde se hace hincapié en **que todas las autoridades deberán apegarse por el respeto y salvaguarda de los derechos humanos**, en pocas palabras, la responsabilidad recae en el servidor público, por lo que este mismo debe ser garante de su protección.

Sin embargo, la realidad muestra que no siempre se cumple con lo estipulado en la ley, por lo que tanto las autoridades, así como los ciudadanos, deben de estar atentos a las anomalías y violaciones que emanen de la administración pública y generar los reclamos pertinentes; pero más que nada se deben construir las condiciones para que el servidor público respete y garantice los derechos universales de la ciudadanía a la que presta su servicio. Es en este punto en dónde se vuelve prioritario concientizar al servidor público de dicha labor y entra la necesidad de capacitar y sensibilizar en la materia. De ello, ya dio cuenta el gobierno y desde la creación de las Comisiones de Derechos Humanos Federal y locales, se han dado a la tarea de impartir una serie de cursos para poder generar las condiciones que logren cumplir con el objetivo.

Importancia de la capacitación en materia de Derechos Humanos de la persona servidora pública en la Ciudad de México.

Algo que debemos de analizar al momento de hacer una revisión sobre las medidas que se desarrollan para que el funcionario público / servidor público, sea consciente de su responsabilidad en cuanto a los derechos fundamentales, es saber si estas acciones están obteniendo los resultados deseados.

Como ejemplo, tenemos los reportes de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en dónde podemos apreciar que sigue existiendo un número importante de servicios, derivado principalmente de quejas que presentan los ciudadanos por actos que vulneran sus derechos realizados por la autoridad local.

Año 2018

Durante 2018 la CDHCM registró 11,134 expedientes de quejas de las cuales 10,811 fueron calificadas como presuntamente violatorias de derechos humanos.²³

Año 2019

26
²³ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Informe Anual de actividades 2018, p. 21 consultado el 26 de marzo de 2023, disponible en: <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/08/Informe-anual-2018-Volumen-I.-Versi%C3%B3n-ejecutiva.pdf>

En materia de garantía y defensa, durante 2019 la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) proporcionó 39,596 servicios a personas peticionarias o víctimas que se acercaron a este organismo, tanto en su oficina sede como en sus delegacionales en las alcaldías, y a través de las unidades del ombudsmóvil. [...] En total se registraron 9,612 quejas que involucraron a 12,343 personas agraviadas y 169 colectivos, y se emitieron 23 recomendaciones dirigidas a autoridades de la Ciudad de México, favoreciendo en todo momento la participación de las víctimas y la reparación integral del daño.²⁴

Año 2020

Durante este año atípico la CDHCM brindó 30,245 servicios. Del total de servicios brindados, 17,538 fueron de orientación y prevención para los casos que eran competencia de esta institución, y 12,707 de protección y defensa al realizar una valoración jurídica integral para determinar la existencia de una posible violación a Derechos Humanos cometida por alguna persona servidora pública de un órgano de gobierno de la Ciudad de México.²⁵

Año 2021

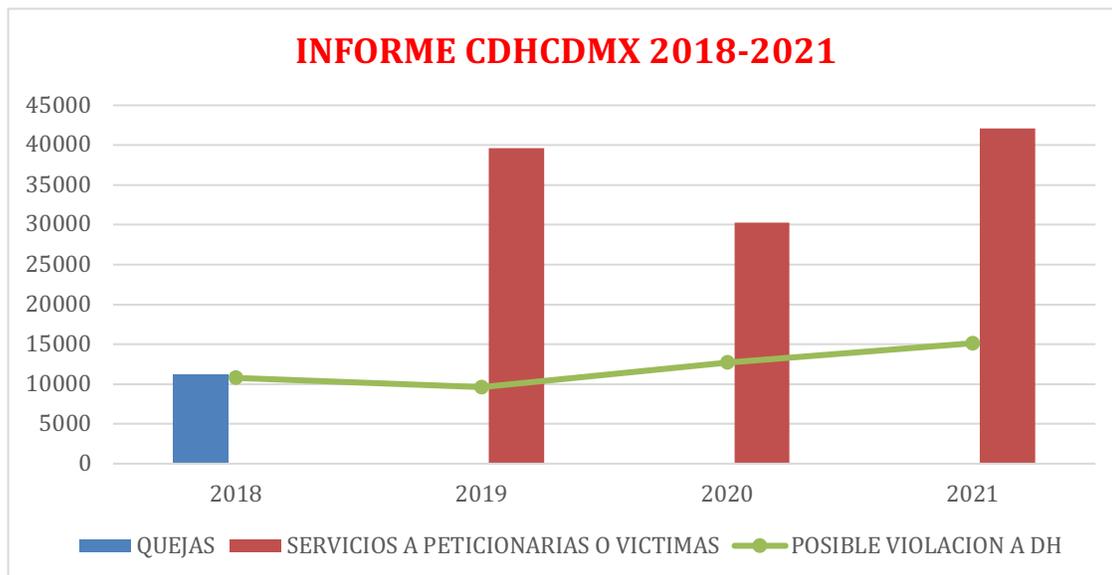
En total, de enero a diciembre de 2021 la CDHCM brindó un total de 42,105 servicios: 26,976 fueron de orientación y prevención para los casos que no fueron competencia de esta institución, y 15,129 de protección y defensa al realizar una valoración jurídica integral para

²⁴ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Informe Anual de actividades 2019, p. 9, consultado el 01 de abril de 2023, disponible en: <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2020/08/Informe-Anual-2019-VolumenI.pdf> 27

²⁵ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Informe Anual de actividades 2020, p. 12 consultado el 06 de abril de 2023 en: https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/Informe-anual-2020_Vol-I-Informe-de-actividades.pdf

determinar la existencia de una presunta violación a Derechos Humanos cometida por alguna persona servidora pública de un órgano de gobierno de la Ciudad de México.²⁶

Estos datos nos dan una idea del panorama que prevalece en la Ciudad de México en materia de Derechos Humanos, recordar que el año 2020 la pandemia del SARS-Cov2 (Covid 19) produjo una reducción en lo que denomina la Comisión como “prestación de servicios”, para clarificar dicho aspecto se realizó las siguientes gráficas:



Gráfica de elaboración propia con datos de los Informes de la CDHCM de 2018 al 2022

²⁶ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Informe Anual de actividades 2021, p. 12 consultado el 06 de abril de 2023, disponible en: https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2022/06/Informe_Anual_2021_Vol-I_Informe_actividades.pdf

	QUEJAS (Denominad o así hasta 2018)	SERVICIOS A PETICIONARIAS O VICTIMAS (Denominado así a partir de 2019)	POSIBLE VIOLACION A DH cometida por alguna persona servidora pública de un órgano del Gobierno de la Ciudad de México
2018	11,134		10,811
2019		39,596	9,612
2020		30,245	12,707
2021		42,105	15,129

Principales autoridades señaladas como presuntamente responsables (Siigesi [Sistema Integral de Gestión de Información]) de violaciones a Derechos Humanos ²⁷					
2018			2019		
Autoridad	Menciones	%	Autoridad	Menciones	%
SGCDMX	2,711	21.2	PGJCDMX	1,370	20.8
PGJCDMX	2,261	17.6	SGCDMX	1,283	19.5
SSP-CDMX	2,033	15.9	SSC-CDMX	1,081	16.4
SSA	1,417	11.1	SEDESA	798	12.1
SDSOC	1,059	8.3	SIBISO	419	6.4
CJUR	648	5.1	CEJUR	362	5.5
SMA	392	3.1	TSJCDMX	126	1.9
TSJCDMX	297	2.3	SACMEX	118	1.8
SMOV	183	1.4	STC METRO	66	1
JFEGOB	153	1.2	DIF-CDMX	62	0.9
OTRAS AUT	1,661	13	OTRAS AUT	899	13.7
	12,815	100.2	TOTAL	6,584	100
2020			2021		
Autoridad	Menciones	%	Autoridad	Menciones	%
SGCDMX	2,430	28.4	FGJCDMX	2,329	24.1
FGJCDMX	1,546	18.1	SSC-CDMX	2,305	23.9
SSC-CDMX	1,509	17.7	SGCDMX	1,264	13.1
SEDESA	1,098	12.9	SEDESA	1,077	11.2
CEJUR	315	3.7	CEJUR	536	5.6
OTRAS	1,646	19.3	OTRAS	2,146	22.2
	8,544	100.1		9,657	100.1



Gráfica de elaboración propia con datos de los Informes de la CDHCM de 2018 al 2022

A partir del 2019 se mencionan servicios a personas peticionarias, en lugar de simplemente quejas, como sucedía anteriormente²⁸. De acuerdo a los datos de los Informes anuales de la CDHCM y como se puede ver en las gráficas existe una tendencia entre 10,000 a 15,000 solicitudes observadas como posibles violaciones a los Derechos Humanos del peticionario por parte de servidores públicos de la Ciudad.

²⁸ De acuerdo con la Comisión dicho cambio se dio por lo siguiente: A partir de la publicación de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México el 12 de julio de 2019, los artículos 48 y 50 establecen los parámetros para el registro de peticiones y el trámite de éstas cuando se advierte una posible violación³⁰ derechos humanos. Lo anterior trajo consigo la actualización de conceptos para referirse, entre otros, a los expedientes de quejas, al remplazar la terminología cuando se habla de peticiones de competencia para quedar como expedientes de competencia, los cuales son turnados a las visitadurías generales. Informe anual 2019 CDH-CDMX, p. 20 <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2020/08/Informe-Anual-2019-VolumenI.pdf>

También se aprecia que la mayor parte de las quejas fueron en áreas relacionadas con temas de Seguridad y Salud, además de Gobierno. Esto es lo que a grandes rasgos podemos ver que se ha venido dando en materia de Derechos Humanos en la Ciudad de México. Para poder abordar el tema de la investigación, debemos previamente revisar lo que podemos interpretar tanto por capacitación y por sensibilización.

Concepto de persona servidora pública.

Narciso Sánchez Gómez menciona que son; *“Aquellas personas que colaboran de manera continua en la gestión de la cosa pública, debiendo participar en el ejercicio del poder público, efectuando actos de autoridad conferidos por elección o por designación.”*²⁹

Podemos mencionar que es una persona física que, mediante un nombramiento, ya sea por elección popular o por pertenecer a una lista de trabajador temporal o eventual, desempeña tareas o labores propias de una entidad pública en alguno de los poderes federales o estatales. En dicha persona recae la responsabilidad ya sea técnica, política o administrativa según sus atribuciones legales propias de la misma función.³⁰

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encontramos lo siguiente:

“Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes

31

²⁹ Sánchez, Narciso; Primer Curso de Derecho Administrativo. 4ª Ed. Porrúa. México, 1998, p. 376

³⁰ *Ídem*; pp. 373-376.

de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

Bajo la denominación genérica de servidor público, se engloba absolutamente a todos los trabajadores, empleados y funcionarios de la Administración Pública y por consecuencia todos, sin distinción, están sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.³¹

Concepto de capacitación o sensibilización.

Uno de los cuestionamientos que se realizan a los modelos de capacitación en materia de Derechos Humanos, es saber realmente qué es mejor para que el Servidor Público esté consciente de su papel para la salvaguarda de los derechos humanos, la capacitación o sensibilización, por ello necesitamos conocer la diferencia entre ambos conceptos y así entender sus alcances.

De acuerdo a los Lineamientos para la capacitación de los servidores públicos de la Secretaría de Educación Pública, publicado en diciembre de 2017, en su glosario de términos, define a la capacitación como Proceso por el cual las y los Servidores Públicos son inducidos, preparados y actualizados para el eficiente desempeño de las funciones de un puesto y su desarrollo

³¹ Arroyo, Juan Francisco. Régimen Jurídico del Servidor Público, 3ª Ed. Porrúa. México 2000, p. 6.

profesional y cuando corresponda, para contribuir a la certificación de Capacidades profesionales.³²

Otro concepto nos dice que es necesario que la capacitación sea vista como una herramienta estratégica de la entidad para el desarrollo de las personas que la conforman con el fin de lograr los objetivos institucionales. La capacitación permitirá que los servidores que participan de las actividades y procesos de la entidad mejoren su desempeño individual, se mejore de esta manera el desempeño del área y por ende el desempeño institucional, lo que conlleva a lograr resultados orientados al ciudadano.³³

Inducir, preparar, actualizar, mejorar el desempeño, son entre varias, las acepciones que nos dicen lo que podemos entender como capacitación, es buscar que el servidor público cumpla con sus objetivos, con sus labores de una forma mejor en pocas palabras, sensibilizar al servidor público

La sensibilización puede fomentarse gracias a la realización de una serie de actividades para concienciar a las personas sobre una determinada situación: los problemas que generan una enfermedad, la situación de las personas refugiadas o desplazadas, o problemáticas relacionadas con el medioambiente, entre otros muchos.³⁴

³² Lineamientos para la capacitación de los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación Pública, consultado el 11 de abril de 2023, disponible en:

<http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/323/1/images/Lineamientos%20Capacitaci%C3%B3n.pdf>

³³ *La importancia de la capacitación para la mejora del desempeño de los servidores público y el logro de los objetivos de la entidad*, consultado el 11 de abril de 2023, disponible en <https://campusmethoddo.com/la-importancia-de-la-capacitacion-para-la-mejora-del-desempeno-de-los-servidores-publico-y-el-logro-de-los-objetivos-de-la-entidad/>

³⁴ Sensibilización: ¿por qué es necesaria?, Agencia de la ONU para los refugiados, consultado el 12 de abril de 2023, disponible en: https://eacnur.org/es/blog/sensibilizacion-por-que-es-necesaria-?c_alt45664n_o_pstn_o_pstn#~:text=Una%20persona%20refugiada%20con%20una%20enfermedad%20o%20una,la%20sensibilizaci%C3%B3n%20y%20qu%C3%A9%20acciones%20se%20pueden%20tomar%3F

Retomando la idea de la Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los refugiados, sobre la importancia de la sensibilización, la palabra clave para lograrlo es “concientizar”, es decir, lograr que el servidor público sea consciente de su responsabilidad, debe ser prioritario al momento de ser capacitado. De acuerdo a la RAE la palabra concientizar deviene de conciencia, y el significado que se le da a ésta es:

“conciencia”³⁵

Del lat. conscientia, y este calco del gr. συνείδησις syneídēsis.

1. f. Conocimiento del bien y del mal que permite a la persona enjuiciar moralmente la realidad y los actos, especialmente los propios.
2. f. Sentido moral o ético propios de una persona. Es gente sin conciencia.
3. f. Conocimiento espontáneo y poco reflexivo de una realidad. No tenía conciencia de haber ofendido a nadie.
4. f. Conocimiento claro y reflexivo de la realidad. Aquí hay poca conciencia ecológica.
5. f. consciencia (|| capacidad de reconocer la realidad circundante). Por fin recobró la conciencia.”

Nos dice la Real Academia Española que es la Capacidad de reconocer la realidad, conocer el bien y el mal, permitiendo a una persona emitir juicios, por tanto, esto nos dice, que es la capacidad de reconocer algo y si esto es bueno o malo de acuerdo a aspectos morales. Un aspecto importante es realizar un adecuado desarrollo del diagnóstico de necesidades de capacitación, lo que permitirá direccionar los esfuerzos y recursos de capacitación, mediante una identificación y priorización de necesidades de capacitación. El riesgo que asume la entidad al no realizar

³⁵ Diccionario de la Lengua Española, Real Academia de la Lengua, consultado el 15 de abril de 2023 en: <https://dle.rae.es/conciencia>

un adecuado diagnóstico de las necesidades de capacitación es no capacitar a los servidores que lo requieren para mejorar su desempeño.³⁶

En ese sentido podemos entender que la sensibilización tiene por objetivo la concienciación de las personas y, para ello, se pueden realizar acciones de diversa índole: charlas, conferencias, exposiciones, talleres, formación de grupos, concursos, juegos, mercadillos, eventos deportivos o acciones directas en la calle.

Las acciones buscan generar una emoción, un sentimiento que estimule una acción solidaria como hacer un voluntariado, realizar un donativo o hacerse socio de una ONG. El proceso de capacitación, por tanto, debe dirigirse no sólo a mejorar la actividad administrativa del servidor público, sino que adquiera conciencia de su responsabilidad principalmente en materia de derechos humanos, para con la ciudadanía en su conjunto.

Medidas actuales de capacitación en materia de Derechos Humanos en la Ciudad de México.

Para poder conocer las medidas que se realizan en la Ciudad de México con respecto a la capacitación de los servidores públicos, se realizaron solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, folio: 090165823000085, el Instituto de Formación Profesional y

³⁶ *La importancia de la capacitación para la mejora del desempeño de los servidores público y el logro de los objetivos de la entidad, Op. Cit.*

Estudios Profesionales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México folio: 090171023000018 y la Escuela de Administración Pública de la CDMX folio: 090169023000014, con el fin de conocer lo que se estaba realizando al respecto. La pregunta que se realizó, fue la siguiente:

“Solicito información sobre el número de servidores públicos capacitados por su institución en materia de Derechos Humanos, en el periodo 2018-2022, así como los cursos impartidos y sus temarios respectivos.”

Las respuestas de las Instituciones fueron las siguientes:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México del año 2018 al 2022, capacitó a más de 174, 428 servidores públicos en materia de Derechos Humanos de la Ciudad de México de Distintas dependencias, en el siguiente cuadro, se muestra la evolución en la cantidad de personal que ha recibido algún curso ya sea presencial o en línea y las principales dependencias a las que se han encaminado los esfuerzos:

AÑO	SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS	PRINCIPALES DEPENDENCIAS CAPACITADAS
2018	43,253	TSJCDM, PGJ
2019	15,178	TSJCDM, SSA, CJYSL, JLCYA y PGJ
2020	25,382	SSP
2021	61,548	SSP y HCB
2022	29,067	SSP

Total	174,428
-------	---------

Como podemos apreciar, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la entonces Procuraduría General de Justicia (Ahora Fiscalía), la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Junta local de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría de Seguridad Pública (ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana) y el Heroico Cuerpo de Bomberos, fueron las principales entidades públicas en recibir capacitación por parte de la Comisión.

Las principales actividades Académicas que imparte en materia de Derechos Humanos, son las siguientes:

AÑO	ACTIVIDAD
2018	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Curso en Línea: Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ▪ Curso en Línea: Derechos Humanos, Seguridad Ciudadana y Actuación Policial ▪ Curso en línea: ABC de los derechos humanos ▪ Curso en Línea: Género y la lucha por la igualdad
2019	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Curso en Línea: ABC de los derechos humanos ▪ Curso en Línea: Violencia de Género. Eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas ▪ Curso en Línea: Derechos humanos, seguridad ciudadana y actuación policial ▪ Curso en Línea: Elementos fundamentales de los derechos humanos
2020	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Curso en Línea: Seguridad y derechos humanos
2021	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Curso en Línea: Seguridad y derechos humanos
2022	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Curso en Línea: Seguridad y derechos humanos

Al revisar la información de la CDHCM podemos ver que la mayoría de las capacitaciones son en línea, enfocadas en las áreas de seguridad, niños y adolescentes, así como violencia de género; eso nos muestra claramente hacia dónde se están enfocando los esfuerzos, en ámbitos que son sensibles dentro de la sociedad y en dónde existe una mayor

vulnerabilidad, por lo que es entendible que los cursos busquen que los servidores públicos de esas dependencias estén conscientes de la responsabilidad que tienen bajo su encomienda.

Sin embargo, ¿Es suficiente con que la CDHCM, sea la institución en la Ciudad de México que principal y fundamentalmente imparta las capacitaciones a los Servidores Públicos en materia de Derechos Humanos? Prácticamente lo que podemos evaluar es que la mayor parte de la responsabilidad de dicha actividad recae en el organismo público, lo que es muy importante esta actividad, derivado de la expertis que presenta en torno al tema, pero consideramos que deberían de existir mayores elementos para poder emitir una evaluación y saber si realmente existe un avance en la materia, o si es posible conocer el impacto real de las capacitaciones.

Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

El Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es también un área de capacitación en materia de Derechos Humanos, de acuerdo con la información que se solicitó al IFPES, se nos proporcionó información de los diversos cursos y el número de servidores públicos que los tomaron, con ello podemos darnos una idea de lo que esta Institución ha realizado al

respecto. En las siguientes tablas nos muestra la cantidad de servidores públicos capacitados y los principales cursos impartidos:

AÑO	SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS
2018	287
2019	3,801
2020	268
2021	7,828
2022	2,102
2021-2022	16,539
Total	30,825

Principales Actividades académicas	Año	Personal capacitado
Curso Derechos Humanos sobre la debida diligencia ministerial en el principio de la legalidad	2019	3,621
Curso Derechos de las Personas con Discapacidad	2021	6,961
Curso Derechos Humanos con un Enfoque de Procuración de Justicia	2021-2022	1,592
Curso La FGJCDMX Garante de los Derechos Humanos de los Extranjeras	2021-2022	1,312
Curso Modelo de Atención Integral a Víctimas	2021-2022	12,385

En el caso del IFPES, se observan cursos de características similares a los impartidos por la CDHCM. Su alcance se limita a la Fiscalía de la Ciudad de México, pero no por ello, su labor es menos relevante. El número de servidores públicos capacitados de 2018 a 2022, ronda los 30,825, de acuerdo a los datos proporcionados por la Institución, eso refiere que su capacitación es importante y constante. Aún con ello, de acuerdo a lo que la CDHCM mediante su Sistema Integral de Gestión de Información (SIIGESI) recibe de quejas de la ciudadanía, parece que no se ha logrado un avance que permita la sensibilización del servidor público, por lo que se debe de

analizar a mayor profundidad qué es lo que se requiere para lograr alcanzar resultados positivos o incluso hacer un replanteamiento a las capacitaciones con la finalidad de que sean más eficaces.

Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

En el caso de la Escuela de Administración Pública de la CDMX únicamente se imparte un curso, no por ello menos importante ya que el alcance del mismo es de un nivel amplio, la Institución nos informa lo siguiente:

- Del año 2018, en los servidores históricos de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, no se encontró algún dato correspondiente al número y tipo de servidores públicos capacitados en materia de Derechos Humanos.
- Del año 2019, se encontró un total de 2,054 personas servidoras públicas de tipo local que fueron capacitadas en materia de Derechos Humanos.
- Del año 2020, en los servidores históricos de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México no se encontró algún dato correspondiente al número y tipo de servidores públicos capacitados en materia de Derechos Humanos.
- Del año 2021, se encontró un total de 49 personas servidoras públicas de tipo local que fueron capacitadas en materia de Derechos Humanos.

- Del año 2022, se encontró un total de 365 personas servidoras públicas de tipo local que fueron capacitadas en materia de Derechos Humanos.
- El curso impartido en materia de Derechos Humanos es el siguiente: Curso "Básico en Materia de Derechos Humanos".

"1 datos de identificación:

<i>Tipo de programa:</i>	<i>Formación</i>	
<i>Programa académico:</i>	<i>Educación continua</i>	
<i>Población objetivo:</i>	<i>Personas servidoras públicas de la Ciudad de México.</i>	
<i>Duración:</i>	<i>40 horas</i>	
<i>Modalidad:</i>	<i>A distancia</i>	

2 propósito:

Contribuir en la formación de las personas para que identifiquen y reconozcan el enfoque de Derechos Humanos y lo incorporen a las funciones sustanciales que ejecuta.

3 objetivo general:

Que las y los participantes adquieran y/o consoliden conocimientos teóricos y normativos del Enfoque de Derechos Humanos, con el fin de incorporarlos como eje transversal en sus actuaciones laborales.

4 objetivos específicos:

Las y los participantes:

- *Consolidarán los conceptos de igualdad y no discriminación.*

- *Identificarán los fundamentos y aplicación de los derechos humanos.*
- *Identificarán el Marco Normativo Nacional y Local relacionado con los derechos humanos.*

5 *modalidad del curso:*

La modalidad a distancia contempla que las y los participantes accedan a un Learning Management System (LMS) conocido también como sistema de gestión del aprendizaje, en el cual se administra el contenido, las actividades y las evaluaciones.

6 *contenido temático:*

Unidad 1. Igualdad y No Discriminación. Unidad 2. ¿Qué son los Derechos Humanos? Unidad 3. Marco Normativo Nacional y Local Unidad 4. Políticas Públicas con Enfoque Basado en Derechos Humanos" {SIC}.

Al revisar la información proporcionada, muestra que a pesar de ser un curso “básico” en materia de Derechos Humanos de cuarenta horas en línea, busca introducir al servidor público al tema de forma práctica, con temas específicos. Además de que a lo largo del periodo 2018 – 2022 se ha impartido el curso a más de 2,468, un número importante de servidores, que de alguna forma adquieren algo de conocimiento sobre tan importante tema.

Hacia un Indicador de Evaluación.

En ese sentido consideramos que para poder medir lo que se debe mejorar en las capacitaciones impartidas por las instituciones mencionadas, se debe de construir un sistema que permita evaluar los mecanismos de capacitación para valorar su nivel de competencia y conocer los avances que se logran al ser implementados. Sólo así se podrá ponderar qué cursos resultan factibles para cumplir con el objetivo de concientizar al servidor público en materia de Derechos Humanos.

Para ello, consideramos que se requiere desarrollar un indicador, en ese sentido se debe conocer la importancia del mismo y por qué consideramos que es una opción viable. En primera instancia nos adentraremos al concepto de indicador, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas ONU estos son “...herramientas para clarificar y definir, de forma más precisa, objetivos e impactos (...) son medidas verificables de cambio o resultado (...) diseñadas para contar con un estándar contra el cual evaluar, estimar o demostrar el progreso (...) con respecto a metas establecidas, facilitan el reparto de insumos, produciendo (...) productos y alcanzando objetivos”.³⁷

“Los indicadores sociales (...) son estadísticas, serie estadística o cualquier forma de indicación que nos facilita estudiar dónde estamos y hacia dónde nos dirigimos con respecto a determinados objetivos y metas, así como evaluar programas específicos y determinar su impacto”.³⁸

³⁷ Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Integrated and coordinated implementation and follow-up of major. United Nations conferences and summits*. NY, Estados Unidos de América, 10 y 11 de mayo de 1999, p. 18. Consultado en: Mondragón Pérez, Angélica Rocío; ¿Qué son los indicadores?, consultado el 18 de abril de 2023 disponible en: https://www.planeacion.unam.mx/Planeacion/bibliografia/Mondragon02_inegi.pdf

³⁸ Horn, Robert V. *Statistical indicators for the economic and social sciences*. Cambridge, University Press, Hong Kong, 1993, p. 147.

Qué características deben tener los indicadores para que nos puedan ser funcionales. De acuerdo a Mondragón³⁹ deben ser las siguientes:

- *“Estar inscrito en un marco teórico o conceptual, que le permita asociarse firmemente con el evento al que el investigador pretende dar forma.*
- *Ser específicos, es decir, estar vinculados con los fenómenos económicos, sociales, culturales o de otra naturaleza sobre los que se pretende actuar; por lo anterior, se debe contar con objetivos y metas claros, para poder evaluar qué tan cerca o lejos nos encontramos de los mismos y proceder a la toma de decisiones pertinentes.*
- *Ser explícitos, de tal forma que su nombre sea suficiente para entender si se trata de un valor absoluto o relativo, de una tasa, una razón, un índice, etc.*
- *Estar disponibles para varios años, con el fin de que se pueda observar el comportamiento del fenómeno a través del tiempo, así como para diferentes regiones y/o unidades administrativas.*
- *Deben ser relevantes y oportunos para la aplicación de políticas, describiendo la situación prevaleciente en los diferentes sectores de gobierno, permitiendo establecer metas y convertirlas en acciones.*
- *Los indicadores no son exclusivos de una acción específica; uno puede servir para estimar el impacto de dos o más hechos o políticas, o viceversa.*
- *Ser claro, de fácil comprensión para los miembros de la comunidad, de forma que no haya duda o confusión acerca de su significado, y debe ser aceptado, por lo general, como expresión del fenómeno a ser medido.*
- *Que la recolección de la información permita construir el mismo indicador de la misma manera y bajo condiciones similares, año tras año, de modo que las comparaciones sean válidas.*
- *Técnicamente debe ser sólido, es decir, válido, confiable y comparable, así como factible, en términos de que su medición tenga un costo razonable.*
- *Ser sensible a cambios en el fenómeno, tanto para mejorar como para empeorar.*

³⁹ Mondragón Pérez, Angélica Rocío; ¿Qué son los indicadores? Consultado el 19 de abril de 2023, disponible en: https://www.planeacion.unam.mx/Planeacion/bibliografia/Mondragon02_inegi.pdf p.53.

- *Si bien su selección no debe depender de la disponibilidad de información proveniente de encuestas, censos y/o registros administrativos, sino de los objetivos fijados en los programas y proyectos de gobierno (dentro de los cuales se inscriben), es importante considerar el costo-beneficio del tiempo y los recursos necesarios para su construcción.”*

Para Parra, la implementación de indicadores es necesaria para mejorar, evaluar objetivos, evaluar estrategias, medir el desempeño [...] y lo importante, implementar planes de acción correctivos o preventivos [...] Gracias a estos indicadores podemos conocer las fortalezas y debilidades de nuestro equipo para poder así adoptar iniciativas o planes de mejoras.⁴⁰

Así mismo nos dice que: dentro de los principios visuales de cada indicador se debe revisar lo siguiente; nombre del indicador, definición, objetivo responsable. Cada KPI (Indicador clave de rendimiento) debe ser relevante, significativo y accionable [...] Es importante mantener reuniones semanales, mensuales o trimestrales , ya sea con áreas operacionales o administrativas para comunicar los avances y problemas para ver cómo se los están resolviendo ,incluso puedes escalar algún problema a tu mando alto o jefatura para que tu KPI pueda ser efectivo.⁴¹

Ahora bien, se considera importante establecer mecanismos de coordinación, ya que la Ciudad de México cuenta con dos instancias generadoras de Indicadores que pueden contribuir a la construcción de esta propuesta, en primera instancia encontramos de acuerdo con el artículo 5 numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México,

⁴⁰ Parra Vallejo, Xavier; Por qué son importantes los indicadores o KPIs, Consultado el 21 de abril de 2023, disponible en <https://es.linkedin.com/pulse/por-qu%C3%A9-son-importantes-los-indicadores-o-kpis-xavier-parra-vallejo>

⁴¹ Ídem.

en dónde se menciona que “establecerá **un sistema de indicadores de estos derechos** que permitan fijar metas en el presupuesto anual y evaluar la garantía de su cumplimiento progresivo, tomando como base los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción conforme a lo previsto por la ley”.⁴²

Por otra parte, dentro del mismo artículo en su numeral 6° se establece El Sistema Integral de Derechos Humanos, el cual de acuerdo a la propia Constitución local deberá estar:

*“...articulado al sistema de planeación de la Ciudad, para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos **cuya información estadística e indicadores** sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas. Este sistema diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias. Asimismo, tendrá a su cargo la determinación de principios y bases para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación.”⁴³*

Dicho sistema tendrá una Instancia ejecutoria que de acuerdo al artículo 21 de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, será un: *órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de carácter técnico especializado, para garantizar el cumplimiento de los fines del Sistema Integral, a efecto de asegurar la progresividad de los derechos humanos.*⁴⁴

Y que dentro de sus atribuciones de acuerdo al Artículo 24 de la propia ley, nos refiere que tendrá la labor de: I. Coadyuvar con los entes obligados en: a) **La construcción de indicadores** que permitan evaluar el diseño,

⁴² Constitución Política de la Ciudad de México, Op. Cit.

⁴³ Ídem.

⁴⁴ Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, consultado el 25 de abril de 2023, disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/8b8f05f916fa391f9fc476a35e3038b4c693a12a.pdf>

*procesos e impacto en el ejercicio de los derechos humanos por la ejecución de los instrumentos de planeación, la situación actual de los derechos humanos, las brechas de desigualdad en su ejercicio y el establecimiento de niveles esenciales y alcanzados de satisfacción de los derechos conforme a la Constitución.*⁴⁵

Dichas Instancias, mediante sus respectivos mecanismos podrían generar un indicador que ayude a saber el avance en el proceso de capacitación del servidor público, para con ello diseñar nuevas políticas que permitan dar respuesta a los problemas que existen en materia de Derechos Humanos. Sólo mediante una evaluación y revisión de las acciones emprendidas podremos saber si se están realizando las acciones de forma adecuada, o lo que se tiene que corregir.

Consideraciones Finales.

- Los Derechos Humanos requieren una constante y eficaz atención por parte de los Servidores Públicos, principalmente al ser ellos los principales causantes de las quejas ciudadanas por su actuar o no actuar, en las cuestiones que a la sociedad le son prioritarias, ya que representan una gama de derechos fundamentales para los ciudadanos.
- La administración pública, debe ceñirse a lo establecido en la Constitución y las leyes y normas secundarias, por tanto, es obligación de la misma acatar lo que se estipula en el artículo primero constitucional, párrafo tercero, en dónde se establece

⁴⁵ *Ídem.*

que **“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...”**

- En ese sentido, la autoridad representada por los Servidores Públicos tiene la obligación de responder, sensibilizarse, capacitarse y conformar una cultura de legalidad, para que los Derechos Humanos sean respetados, por igual, para todos los habitantes de esta Ciudad.
- Se pudo detectar que las principales instituciones en dónde se mencionan posibles actos de violación a los Derechos Humanos, recaen en áreas que abordan temas de seguridad pública y procuración de justicia.
- La capacitación es realizada principalmente por la CDHCM, EL IFPES de la FGJ CDMX y la EAP CDMX, en dónde encontramos que la mayor carga de la misma recae en la primera institución, por lo que también sería recomendable considerar el crear un Instituto especializado en materia de Derechos Humanos y con ello, capacitar a todos los Servidores Públicos de la Administración pública local y así se acompañen las labores de estas instituciones.

- Además, es necesario crear mecanismos e indicadores para medir el desempeño del avance de la capacitación de los Servidores Públicos, y con ello, coadyuvar a comprender y efficientar los cursos que se imparten en la materia y lograr con ello, un impacto en el servidor público en relación con los Derechos Humanos de la ciudadanía y así se pueda tener resultados sobre las capacitaciones realizadas.
- Por último, plantear la obligatoriedad CONSTITUCIONAL local, de que todo Servidor Público de la Administración Pública, debe capacitarse y/o actualizarse en materia de Derechos Humanos y con ello, dar cabal cumplimiento a lo que establece el artículo primero Constitucional, párrafo tercero de nuestra Carta Magna.

Bibliografía.

- Arroyo, Enrique; La Administración Pública en Las Zonas Metropolitanas de México: Instrumentos de Gobernanza y Relaciones Intergubernamentales, Tesis Que para obtener el Título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales – UNAM, México, 2018.
- Arroyo, Juan Francisco. Régimen Jurídico del Servidor Público, 3ª Ed. Porrúa. México 2000.
- Boletín: Violaciones a los derechos humanos en México, problema sistémico que trasciende a la inseguridad, señala investigación del IBD, Coordinación de Comunicación Social del Senado de la República, México, 16 febrero 2019, última revisión 18 de julio de 2023,
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Constitución Política de la Ciudad de México, disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/2a45c9c3b67fb16d7046d3ec32fe1f1418026a44.pdf>
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Informe Anual de actividades 2018; <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/08/Informe-anual-2018-Volumen-I.-Versi%C3%B3n-ejecutiva.pdf>

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Informe Anual de actividades 2019; <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/08/Informe-anual-2018-Volumen-I.-Versi%C3%B3n-ejecutiva.pdf>
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Informe Anual de actividades 2020; https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/Informe-anual-2020_Vol-I-Informe-de-actividades.pdf
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Informe Anual de actividades 2021; https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2022/06/Informe_Anual_2021_Vol-I_Informe_actividades.pdf
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Diccionario de la Lengua Española, Real Academia de la Lengua; <https://dle.rae.es/conciencia>
- Fernández Fuentes, Luis Humberto, Fundamentos para la Ciencia de la Administración Pública en el siglo XXI, Instituto Nacional de Administración Pública México.
- Horn, Robert V. *Statistical indicators for the economic and social sciences*. Cambridge, University Press, Hong Kong, 1993, p. 147.

- La importancia de la capacitación para la mejora del desempeño de los servidores público y el logro de los objetivos de la entidad, en <https://campusmethoddo.com/la-importancia-de-la-capacitacion-para-la-mejora-del-desempeno-de-los-servidores-publico-y-el-logro-de-los-objetivos-de-la-entidad/>
- Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/611a64ec531424b1a2f871baf642ab21ae03262f.pdf>
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México, disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/8d9d887f319e1357a55c0380d68d69dfeaa8fefc.pdf>
- Lineamientos para la capacitación de los Servidores Públicos de la Secretaria de Educación Pública, consultado el 24 de febrero de 2023, en: <http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resorce/323/1/images/Lineamientos%20Capacitaci%C3%B3n.pdf>
- Mondragón Pérez, Angélica Rocío; ¿Qué son los indicadores? Consultado el 11 de abril de 2023 en: https://www.planeacion.unam.mx/Planeacion/bibliografia/Mondragon02_inegi.pdf

- Moyado, Francisco, Gestión pública y calidad: Un análisis desde la experiencia mexicana en el periodo 1995-2012, Revista de Administración Pública, núm. 125, mayo-agosto 2011.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). Integrated and coordinated implementation and follow-up of major. United Nations conferences and summits. Nueva York, Estados Unidos de América, 10 y 11 de mayo de 1999, p. 18. Consultado en: Mondragón Pérez, Angélica Rocío; ¿Qué son los indicadores? El 11 de abril de 2023 en: https://www.planeacion.unam.mx/Planeacion/bibliografia/Mondragon02_inegi.pdf
- Osornio, Francisco; voz: Administración Pública en Diccionario jurídico mexicano, t. A-CH, 8ª Ed., México, Porrúa/UNAM, 1995.
- Parra Vallejo, Xavier; Por qué son importantes los indicadores o KPIs, Consultado el 11 de abril de 2023 en <https://es.linkedin.com/pulse/por-qu%C3%A9-son-importantes-los-indicadores-o-kpis-xavier-parra-vallejo>
- Reglamento Interno de la de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, disponible en: <https://piensadh.cd hdf.org.mx/index.php/serie-de-documentos-oficiales/ley-organica-y-reglamento-interno-de-la-comision-de-derechos-humanos-de-la-ciudad-de-mexico>

- Rodríguez, Jaime, El derecho fundamental a la buena administración y centralidad del ciudadano en el derecho administrativo, en Fernández Ruiz, Jorge (coord.), Estudios Jurídicos Sobre Administración pública, México, UNAM, 2012.
- Sánchez, Narciso; Primer Curso de Derecho Administrativo. Porrúa. México, 1998.
- Sensibilización: ¿por qué es necesaria?, Agencia de la ONU para los refugiados, consultado el 24 de febrero de 2023 en: https://eacnur.org/blog/sensibilizacion-por-que-es-necesaria-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/
- Velázquez, Francisco, La buena administración pública, como un derecho humano, en Fernández Ruiz, Jorge (coord.), Estudios Jurídicos Sobre Administración Pública, México, UNAM, 2012.
- *White, Leonard*, Introducción al Estudio de la Administración Pública; Compañía General de Ediciones; México; 1964.